



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

EXP-UNC:0059930/2014

Córdoba, 22 de mayo de 2015

VISTO

La Resolución Decanal N° 84/2015 por la que se autoriza el llamado a Licitación Privada N° 6/2015, para la adquisición de equipamiento informático; y

CONSIDERANDO

Que esta compra se realizó en el marco del Proyecto PROMINF, en un todo de acuerdo a la Resolución SPU 230/2013;

Que el trámite se encuadró en el Artículo 2º, punto II, de la Ordenanza HCS N° 5/2013; Artículo 1º de la Ordenanza HCS 1/2014; Artículo 25, inciso c) del Decreto 1023/01; Artículo 17 del Decreto 893/12;

Que se cuenta con el Dictamen de Evaluación a fs. 362 y 363, emitido por la Comisión Evaluadora, quien aconseja adjudicar de la siguiente manera:

- Renglón 1 a la empresa FLEX NET S.A. por ser su oferta la de menor precio;
- Renglones 2 y 3 a la empresa NEXTSTEP de HECTOR A. GUZMAN por ser su oferta la de menor precio;
- Renglón 4 a la empresa FLEX NET S.A. por ser su oferta, dentro de las que cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego, la de menor precio;
- Renglón 5 a la empresa VENEX COMPUTACIÓN de JORGE E. JEIJI por ser su oferta la de menor precio;
- Renglón 6 a la empresa PENTACOM S.A. por ser su oferta, dentro de las que cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego, la de menor precio;

Que los oferentes han sido notificados en tiempo y forma del dictamen de la Comisión Evaluadora, y transcurrido el tiempo reglamentario, no se han producido impugnaciones;

Que la empresa VENEX COMPUTACIÓN de JORGE E. JEIJI presentó una nota a fs. 371, en la cual informa que no puede cumplir con la oferta del Renglón 5, por falta de stock del producto;

Que la Comisión Evaluadora emitió un segundo Dictamen de Evaluación, a fs. 372, en el cual aconseja adjudicar a la empresa FLEX NET S.A. el Renglón 5, por ser su oferta la que le sigue en el orden de mérito a la oferta de VENEX COMPUTACIÓN;

Que los oferentes han sido notificados en tiempo y forma del segundo dictamen de la Comisión Evaluadora, y transcurrido el tiempo reglamentario, no se han producido impugnaciones;

Que se cuenta con fondos disponibles provenientes del Proyecto PROMINF.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

Por ello,

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Adjudicar a la empresa FLEX NET S.A. (CUIT 30-70891561-7), el Renglón 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por la Resolución Decanal N° 84/2015, por ser su oferta la de menor precio, en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 56/100 (\$75.837,56).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar a la empresa NEXTSTEP de HECTOR A. GUZMAN (CUIT 20-26563644-7), el Renglón 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por la Resolución Decanal N° 84/2015, por ser su oferta la de menor precio, en la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DOS CON 19/100 (\$118.702,19).

ARTÍCULO 3º: Adjudicar a la empresa NEXTSTEP de HECTOR A. GUZMAN (CUIT 20-26563644-7), el Renglón 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por la Resolución Decanal N° 84/2015, por ser su oferta la de menor precio, en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 89/100 (\$41.873,89).

ARTÍCULO 4º: Adjudicar a la empresa FLEX NET S.A. (CUIT 30-70891561-7), el Renglón 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por la Resolución Decanal N° 84/2015, por ser su oferta, dentro de las que cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego, la de menor precio, en la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL VEINTICUATRO CON 22/100 (\$17.024,22).

ARTÍCULO 5º: Adjudicar a la empresa FLEX NET S.A. (CUIT 30-70891561-7), el Renglón 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por la Resolución Decanal N° 84/2015, por ser su oferta la que le sigue en el orden de mérito a la oferta de VENEX COMPUTACIÓN, en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 39/100 (\$36.553,39).

ARTÍCULO 6º: Adjudicar a la empresa PENTACOM S.A. (CUIT 30-67863873-7), el Renglón 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por la Resolución Decanal N° 84/2015, por ser su oferta, dentro de las que cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego, la de menor precio, en la suma de PESOS NUEVE MIL TREINTA CON 00/100 (\$9.030,00).

ARTÍCULO 7º: Disponer que por el Área Económico-Financiera se proceda a la emisión de las correspondientes ordenes de compra, imputando el egreso en las partidas provenientes del Proyecto PROMINF.

ARTÍCULO 8º: Notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 185/2015


Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF


Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF